



DECRETO

Expediente nº: 487/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2024 /ORDEN DE PAGO

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de Alcaldía de 5 de septiembre nº 472/2024 se aprueba la Convocatoria de la concesión de ayudas para asociaciones culturales, cofradías y hermandades y asociaciones para la organización de fiestas y otras actividades del ejercicio 2024.

Visto que se ha cumplido con todos los trámites recogidos en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de actividades culturales, vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Castillo de Locubín en la aplicación 330-48001 para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Por todo lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las facultades que me están conferidas por el Art. 21.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente:

RESOLUCIÓN





PRIMERO. – Conceder definitivamente las subvenciones en materia de actividades culturales, convocatoria 2024 a las solicitudes que figuran en el Anexo I.

SEGUNDO. El procedimiento y plazo de justificación será según lo establecido en el artículo 17 de las bases.

“...El plazo máximo de justificación no podrá exceder de 3 meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo. En defecto de plazo específico, se entenderá aplicable el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad...”

El importe de la ayuda concedida queda supeditado a la presentación de la documentación justificativa, cuya cantidad puede verse reducida de manera proporcional, en función de las facturas presentadas.

TERCERO. Notificar esta resolución a los/a solicitantes mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

CUARTO. Trasladar la presente Resolución a Intervención para que proceda al pago de las ayudas concedidas.

QUINTO. Dar cuenta de la presente a la Corporación Municipal en Pleno.

Así lo mandó y firma Alcaldía o Concejalía delegada y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Castillo de Locubín, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I: RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

BENEFICIARIO	NIF	NUMERO DE CUENTA	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS CULTURALES DE CASTILLO DE LOCUBÍN	G-23735806	ES68 2100 2512 4901 1018 0334	1.000 €

